

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACCIONES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL AÑO 2026

El Patronato Municipal de Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Ciudad Real, considera de interés social el promover convocatorias de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro tanto para los gastos de mantenimiento como para la ejecución de proyectos, actividades y acciones, que complementan la actividad del Patronato, al estar entre sus objetivos el fomento de acciones que faciliten la inclusión, participación, formación de personas con discapacidad, la promoción de su autonomía personal y atención a las personas con discapacidad.

Por ello, y considerando que las subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro son decisivas para lograr los objetivos municipales, el Patronato Municipal de Personas con Discapacidad promueve la convocatoria de subvenciones para el año 2026, dirigidas a las asociaciones de personas con discapacidad en régimen de concurrencia competitiva y bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y que se regirá por las siguientes cláusulas.

1.- BASES REGULADORAS

La presente convocatoria se ajusta al Texto Regulator de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, aprobado en sesión plenaria ordinaria de fecha 27 de febrero de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 42 el 3 de marzo de 2026.

La Convocatoria será publicada en la Base Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

La presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la presente convocatoria.

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48900 "Subvenciones a asociaciones de discapacidad" del Estado de Gastos del presupuesto del ejercicio 2026 del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, con un presupuesto total para esta convocatoria de 140.000 euros.

La subvención concedida por entidad no podrá exceder de 13.000 euros.



Se considera gastos subvencionables aquellos que se llevan a cabo entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

4. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es potenciar acciones y actividades dirigidas al colectivo de personas con discapacidad y contribuir con el mantenimiento de las asociaciones de personas con discapacidad que formen parte del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad.

5. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

Se establecen como MODALIDADES de participación:

- 5.1 La ejecución de proyectos, actividades y acciones en beneficio de las personas con discapacidad.
- 5.2 El mantenimiento de las asociaciones de personas con discapacidad.

No son objeto de Subvención:

- Actividades previstas en programas municipales.
- Actividades que, de manera directa o indirecta, sean financiadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por el Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, el Ayuntamiento de Ciudad Real o sus Organismos Autónomos.

Quedan excluidos como gastos subvencionables en la presente convocatoria:

- Gastos de comidas y meriendas de la entidad solicitante.
- Gastos de viajes, hotel y asistencias a jornadas y/o actividades fuera del municipio de Ciudad Real.
- Gastos de transporte excepto en aquellas situaciones, que, por la discapacidad, sea imprescindible el desplazamiento de los representantes de las asociaciones para reuniones, actividades... en el municipio de Ciudad Real, y siempre relacionadas con la actividad propia de la asociación.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, cargos, cuotas, sanciones, etc...
- Gastos que no estén programados en el proyecto presentado.
- Gastos no relacionados con el proyecto, actividad o acción objeto de subvención o con el mantenimiento de la asociación, en su caso.
- Gastos por bienes inventariables, salvo lo indicado para la modalidad de mantenimiento.

6. DESTINATARIOS Y REQUISITOS

Podrán acceder a una subvención de la presente convocatoria las Entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- Pertenecer al Patronato Municipal de Personas con Discapacidad
- Ejecutar el proyecto, actividad o acción objeto de subvención en el municipio de Ciudad Real.



- No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que, habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladores de la convocatoria correspondiente.

7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **15 días naturales**, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real tal como establece el art. 20 de la ley 38/2003 General de Subvenciones. Las solicitudes y documentación se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real <https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html> con acceso mediante Certificado Digital o DNI Electrónico.

Únicamente se podrá presentar una solicitud por alguna de las dos modalidades que se proponen dentro de la presente convocatoria; en ningún caso se admitirá más de una solicitud por entidad solicitante. A dicha solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa, actividad o mantenimiento para la que se solicita la subvención, con un presupuesto real y ajustado a la modalidad por la que se presenta la solicitud.
- Modelo de solicitud (anexo I)
- Declaración responsable (anexo II)
La concesión de la subvención quedará sin efectos en caso de no resultar ciertos los extremos manifestados en dichas declaraciones
- Anexo III y IV cumplimentado según modalidad de participación.
- Memoria de actividades realizadas por la entidad en 2025. (la no aportación de la memoria de actividades supondrá su no valoración)
- Justificante de haber presentado la FICHA DE TERCEROS DE PERSONA JURIDICA, los cuales deben presentarla a través del siguiente enlace <https://www.ciudadreal.es/sede-electronica/210-sede-electronica/23318-comunicacion-de-datos-bancarios-ficha-de-tercero.html> (Sólo en los casos de no haber solicitado subvención en 2025 o modificación de datos bancarios)

8. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Una vez concedida la subvención, sólo se admitirán modificaciones de resolución en los casos y con los requisitos recogidos en el artículo 14 de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real, B.O.P. de Ciudad Real núm. 42 del martes, 3 de marzo de 2026.

9. INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de subvenciones se gestionará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Se designará como órgano instructor para la presenta convocatoria, a la Coordinadora del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime



necesarias para la comprobación de las solicitudes y documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días improrrogables subsanen, en su caso, los defectos o presente los documentos preceptivos.

Evaluada las solicitudes, el órgano colegiado evaluador compuesto por personal del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad y de la Concejalía de Servicios Sociales, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado evaluador, formulará propuesta de resolución provisional, la cual será publicada en la web del Ayuntamiento de Ciudad Real <https://www.ciudadreal.es> y se concederá un plazo de 10 días, a partir del día siguiente a dicha publicación para presentar alegaciones a la adjudicación provisional.

En virtud del artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, suscrita por la Presidenta del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, cuantía y gastos subvencionados, elevándolo al Consejo de Gerencia, para su aprobación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de esta convocatoria. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados legitima a estos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10.ÓRGANO GESTOR

El órgano gestor de la presente convocatoria es el Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Patronato Municipal de Personas con Discapacidad en la calle Pozo Concejo – 6, 13004 – Ciudad Real, por teléfono en el 926 21 10 44, ext: 977 y se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real.

11. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE ACTOS.

Además de la publicidad propia de toda convocatoria sometida a la Ley General de Subvenciones, se le dará la mayor difusión posible entre quienes pudieran estar interesados.



Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la carpeta ciudadana.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El órgano colegiado de valoración, valorará las solicitudes presentadas atendiendo a los siguientes criterios y baremos:

MODALIDAD PROYECTO, ACTIVIDADES, ACCIONES

Valoración de LA ENTIDAD: Hasta un máximo de 25 PUNTOS

1. Años de funcionamiento de la Asociación		Hasta 1 punto
De 0 a 10 años	0,25 puntos	
De 11 a 20 años	0,50 puntos	
Más de 20 años	1 punto	
2. Número de Socios		Hasta 1 punto
De 0 a 50 socios	0,50 puntos	
Más de 50 socios	1 punto	
3. Cuota anual de socios		Hasta 2 punto
Con cuota	2 puntos	
Sin cuota	0 punto	
4. Por local/sede		Hasta 2 punto
Local propio o alquilado	2 puntos	
Local cedido	1 punto	
Local cedido solo para reuniones puntuales	0,50 puntos	
5. Sede Central y funcionar íntegramente en el municipio de Ciudad Real		Hasta 7 puntos
6. Por los servicios que presta la sociación		Hasta 5 puntos
7. Por número de destinatarios		Hasta 1 punto
De 1 a 10 socios	0,25 puntos	
De 11 a 20 socios	0,50 puntos	
De 21 a 30 socios	0,75 puntos	
Más de 30 socios	1 punto	
8. Memoria de actividades 2023		Hasta 6 punto
Claridad de exposición	2 puntos	
Concreción en lo realizado	2 puntos	
Objetivos logrados	2 puntos	

Valoración TÉCNICA del PROYECTO: Hasta un máximo de 75 PUNTOS

1. Que el proyecto presente un grado suficiente de elaboración calidad y trabajo previo	Hasta 10 puntos
2. Objetivos, contenido técnico y metodología. Características del inmueble y lugar donde se desarrollará el programa	Hasta 12 puntos
3. Que la fundamentación del proyecto, en su conjunto, responda a las necesidades a las que se pretende dar respuesta por medio de los objetivos planteados y se aprecie una relación directa entre ambos	Hasta 12 puntos



4. Tipología de la Entidad solicitante (asociación, federación, confederación, fundación), si está declarada de Utilidad Pública, cuenta con Auditoría Externa y/o Certificado de Calidad, y la existencia o no de igual recurso en el municipio de Ciudad Real.	Hasta 9 puntos
5. Cualificación y dedicación de la plantilla de personal, especificando que porcentaje de la subvención se dedicará a la contratación de recursos humanos.	Hasta 10 puntos
6. Que el proyecto tenga un grado suficiente de viabilidad entendida como capacidad de alcanzar los objetivos en función de los recursos disponibles (económicos, humanos, de infraestructura...) del procedimiento de intervención y la previsión de actividades o acciones	Hasta 12 puntos
7. Concreción y claridad en el desglose de la previsión del gasto que refleje un presupuesto real al programa solicitado	Hasta 10 puntos

MODALIDAD MANTENIMIENTO

Valoración de LA ENTIDAD: Hasta un máximo de 35 PUNTOS

1. Años de funcionamiento de la Asociación	Hasta 3 puntos
De 0 a 5 años	1 punto
De 6 a 15 años	2 puntos
Más de 15 años	3 puntos
2. Número de Socios	Hasta 3 puntos
De 2 a 30 socios	1 punto
De 31 a 60 socios	2 puntos
Más de 60 socios	3 puntos
3. Cuota anual de asociados	Hasta 2 puntos
Con cuota	2 puntos
Sin cuota	0 puntos
4. Régimen de tenencia del local/sede	Hasta 2 puntos
Propio o alquilado	2 puntos
Local cedido	1 punto
Cedido para reuniones o actividades puntuales	0,5 puntos
5. Sede central y funcionamiento íntegramente en el municipio de Ciudad Real	Hasta 7 puntos
6. Por los servicios que presta la asociación	Hasta 6 puntos

7. Organización de actividades y/o participación actividades municipales	Hasta 6 puntos
8. Memoria de actividades 2023	Hasta 6 puntos
Claridad de exposición	2 puntos
Concreción en lo realizado	2 puntos
Objetivos logrados	2 puntos



Valoración TÉCNICA del PROYECTO de MANTENIMIENTO: Hasta un máximo de 65 PUNTOS

1. Que la memoria presente un grado suficiente de elaboración calidad y trabajo previo	Hasta 14 puntos
2. Tipología de la Entidad solicitante (asociación, federación, confederación, fundación), si está declarada de Utilidad Pública, cuenta con Auditoría Externa y/o Certificado de Calidad, y la existencia o no de igual recurso en el municipio de Ciudad Real.	Hasta 16 puntos
3. Concreción y claridad en el desglose de la previsión del gasto que refleje un presupuesto real a las necesidades del gasto de la Asociación, entendiéndose por éste los gastos por materiales, fungible, gastos corrientes (luz, teléfono, comunicación, gas, agua, alquiler..., desplazamientos a reuniones, actos, actividades...) material inventariable imprescindibles para el funcionamiento del mantenimiento de la asociación no involucradas a ninguna actividad o programa concreto. En este último caso el presupuesto incluido por estos gastos deberá ser real, argumentando su necesidad y no podrá superar los 1.000 euros	Hasta 20 puntos
4. Fundamente y justificación de la necesidad de los gastos planteados indicando los objetivos planificados por la asociación y cómo se pretende dar respuesta.	Hasta 15 puntos

13. REGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad o programa subvencionado.

14. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención otorgada se hará efectiva de la siguiente forma:

El primer pago, correspondiente al 50% del importe total de la subvención concedida, se realizará tras la resolución definitiva, presentación del documento de aceptación de la subvención concedida y una vez aprobado el pago por el órgano competente, de conformidad con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como pago anticipado que supone la entrega de fondos con carácter previo a la justificación

El segundo pago, correspondiente al 50% restante de la cuantía a abonar durante el ejercicio económico, se hará previa justificación y comprobación del 50% abonado y una vez aprobado por el órgano competente.



El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la reducción total o parcial de la subvención.

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- Enviar cuanta documentación sea requerida.
- Hacer constar explícitamente en la publicidad el proyecto subvencionado la financiación del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante el Patronato la realización del proyecto presentado.
- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero por parte de los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación pueda ser requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Presentar la justificación de la subvención junto con la documentación requerida en la base nº 15 de la presente convocatoria.

16. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención recibida deberá justificarse conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley 38/20003, de 17 noviembre, General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, que revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gastos.

La primera justificación correspondiente al primer pago del 50% deberá presentarse mediante registro electrónica antes del 31 de julio de 2026

La justificación contendrá la siguiente documentación:

- **Relación clasificada** de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida **ordenada por conceptos de acuerdo al presupuesto de gasto presentado al solicitar la subvención**, con indicación del acreedor y documento identificativo, su importe y fecha de emisión. Dicha relación deberá contener la denominación del proyecto, de la entidad beneficiaria y ser firmada por el representante legal de la entidad. **(Anexo V de la convocatoria “Cuenta Justificativa”)**
- **Certificación y declaración** que reflejen el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación del primer 50% los fondos percibidos **(Anexo VI de la convocatoria)**
- Los gastos satisfechos se acreditarán aportando documentos o facturas originales o copias debidamente compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la normativa vigente. También podrán efectuarse mediante factura electrónica, siempre que cumplan los requisitos exigidos



para su aceptación en el ámbito tributario. En dichos documentos se deberá estampar el sello de la **Entidad beneficiaria que identifique el proyecto subvencionado, el PMPDiscapacidad como Organismo concedente y la, así como el importe imputado.**

- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y representante de la entidad, a las que deberá acompañarse las transferencias bancarias efectuadas a los mismos a tal efecto; liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda, estampando en dichos documentos el sello de la entidad **que identifique el proyecto subvencionado, el Patronato como Organismo concedente y la Entidad beneficiaria, así como el importe imputado.**

La justificación final, que deberá presentarse antes del 31 de enero de 2027, deberá acompañar además de los documentos relacionados anteriormente correspondientes al segundo pago del 50% y no justificado, la Memoria evaluativa del proyecto subvencionado, con relación detallada de otros ingresos o subvenciones percibidos para el mismo fin, con indicación del importe y su procedencia.

16.1 Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el correspondiente período de imputación de gastos y vengán señalados como tales en el texto de esta convocatoria

16.2 **En la justificación de la subvención NO podrán incluirse y por tanto NO aceptados, gastos superiores o distintos a aquellos que los reflejados en el presupuesto de gasto presentado en el proyecto e indicados en la resolución de la convocatoria.**

16.3 El concepto de las facturas presentadas en la justificación deberán ajustarse a los conceptos del presupuesto presentado en la solicitud.

De acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando la actividad haya sido financiada además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

17. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las ayudas y, en su caso, de los intereses de demora, en los siguientes casos:

- a. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- b. Incumplimiento total o parcial del objeto del proyecto presentado.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificar.
- d. Duplicación de la ayuda con cargo a otros créditos de los presupuestos del Ayuntamiento de Ciudad Real o de otras Administraciones Públicas.
- e. Los demás supuestos recogidos en la presente convocatoria.

18. INFRACCIONES Y SANCIONES



En lo no previsto en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en el Texto Regulator de las Bases Generales de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo y, supletoriamente, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real para 2026 y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables.

19. RECURSOS

Contra el acuerdo de resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de a fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

20. RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en el Texto Regulator de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, aprobado en sesión plenaria ordinaria de fecha 27 de febrero de 2026 (B.O.P Nº 42, de 3 de marzo de 2026) y por las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación, o defectos de la presente convocatoria corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

Lo que se hace público para general conocimiento.

